



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 145-2026-GM-MPCT

Tambobamba, 23 de abril del año 2026.

VISTOS:

El Contrato N° 078-2025-MPCT, de fecha 08 de mayo de 2025; el Acta de Culminación del Servicio de Mantenimiento Rutinario de fecha 31 de diciembre de 2025; el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario de fecha 19 de enero de 2026; la Carta N° 002-2026-DSRC/RL, de fecha 11 de febrero de 2026; el Informe N° 026-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 13 de febrero de 2026; la Carta N° 021-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 17 de febrero de 2026; la Carta N° 003-2026-DSRC/RL, de fecha 25 de febrero de 2026; el Informe N° 044-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 05 de marzo de 2026; la Carta N° 058-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 05 de marzo de 2026; la Carta N° 006-2026-DSRC/RL, de fecha 12 de marzo de 2026; el Informe N° 057-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 23 de marzo de 2026; el Informe N° 096-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 24 de marzo de 2026; el Memorándum N° 163-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 25 de marzo de 2026; el Memorándum N° 164-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe N° 0060-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe N° 27-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC., de fecha 31 de marzo de 2026; el Informe N° 484-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 06 de abril de 2026; la Opinión Legal N° 142-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 16 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y sus modificatorias, es responsabilidad de las autoridades competentes establecidas para cada nivel de Gobierno realizar las actividades de mantenimiento o conservación y de operación, en forma permanente y sostenida de la red vial de su competencia cumpliendo las normas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; así como, asegurar los recursos financieros necesarios para su cumplimiento.

Que, respecto a las contrataciones y adquisiciones locales, el artículo 34° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, vigente a partir del 22 de abril de 2025, establece en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese sentido, corresponde precisar que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, se encontraba vigente la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas que resultan aplicables a los procedimientos de contratación iniciados antes de dicha vigencia.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, en ese sentido, en el presente caso, los Procesos de Contratación Pública se desarrollan sobre la base de los principios contemplados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, los cuales sirven como criterios de interpretación para la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de integración para resolver vacíos, y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en las contrataciones con el Estado. De esta forma, atendiendo al principio de "Eficacia y Eficiencia", el proceso de contratación pública y las decisiones que se adoptan para su ejecución, deben encontrarse orientadas al cumplimiento de fines, objetivos y metas institucionales priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, a fin de garantizar la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad, y con el mejor uso de los recursos públicos, buscando que la entidad contrate la mejor oferta, en función a la calidad y precio.

Que, el numeral 168.1) del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la recepción y conformidad establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección"; asimismo, el numeral 168.2) del mismo artículo precisa que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba y el señor Denis Smith Ramos Cardenas, identificado con DNI N° 73497612 y RUC N° 10734976127, bajo los alcances del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, suscribieron el Contrato N° 078-2025-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2025-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, mediante el cual se le adjudicó la Buena Pro el 25 de abril del 2025; cuyo objeto es la contratación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", por el monto contractual de S/ 77,702.40 (Setenta y siete mil setecientos dos con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, computados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que, con fecha 30 de mayo de 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba y el señor Denis Smith Ramos Cardenas suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 078-2025-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2025-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, mediante la cual se acordó la modificación de las Cláusulas Tercera (Objeto), Cuarta (Monto Contractual) y Sexta (Plazo de ejecución de la prestación), estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles) y un plazo de ejecución de doscientos treinta y cuatro (234) días calendario, manteniéndose vigentes las demás condiciones del contrato original.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2025, se suscribió el Acta de Culminación del Servicio de Mantenimiento Rutinario correspondiente al Contrato N° 078-2025-MPCT, mediante la cual se dejó constancia de la culminación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", con una longitud total de 15.711 km., ejecutado por el señor Denis Smith Ramos Cardenas, por el monto real de S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles).

Que, con fecha 19 de enero de 2026, se suscribió el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario correspondiente al Contrato N° 078-2025-MPCT, mediante la cual se dejó constancia de la verificación física del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", verificándose que el contratista ha cumplido con las exigencias previstas por el área usuaria, encontrándose el tramo en condiciones de adecuada transitabilidad vehicular, procediéndose a su recepción correspondiente, por el monto real de S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles).

Que, mediante Carta N° 002-2026-DSRC/RL, de fecha 11 de febrero de 2026, el contratista señor Denis Smith Ramos Cardenas, remitió a la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba el informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", correspondiente al periodo de mayo a diciembre del año 2025, adjuntando los formatos y anexos conforme a los términos de referencia, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, por medio del Informe N° 026-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 13 de febrero de 2026, el Jefe de Operaciones del IVP - Cotabamba, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, informó al jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabamba respecto a la existencia de observaciones al Informe de Liquidación presentado por el señor Denis Smith Ramos Cardenas, respecto al servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", recomendando su notificación al contratista a fin de que subsane dichas observaciones conforme a lo establecido.

Que, a través de la Carta N° 021-2026-MPC-T/IVP-C/JVP-AAQ, de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial (IVP) - Cotabamba, Ing. Aldo Abarca Quispe, remitió al contratista las observaciones al Informe de Liquidación del referido servicio, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario a partir del día siguiente de su notificación, para su subsanación correspondiente.

Que, con Carta N° 003-2026-DSRC/RL, de fecha 25 de febrero de 2026, el contratista remitió el levantamiento de observaciones al Informe de Liquidación de dicho servicio, en atención a las observaciones formuladas, solicitando su revisión y aprobación correspondiente.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N° 044-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de Operaciones del IVP - Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, reiteró al Jefe del Instituto Vial Provincial de Cotabambas las observaciones al Informe de Liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", recomendando su notificación al contratista para la subsanación correspondiente.

Que, por medio de la Carta N° 058-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe del Instituto Vial Provincial (IVP) - Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, notificó al contratista de forma reiterativa las observaciones al Informe de Liquidación del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", otorgándole un plazo de cinco (05) días calendario para su subsanación correspondiente.

Que, a través de la Carta N° 006-2026-DSRC/RL, de fecha 12 de marzo de 2026, el contratista remitió el levantamiento de observaciones a la Liquidación del Servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", en atención al reiterativo formulado, solicitando su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 057-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, de fecha 23 de marzo de 2026, el jefe de Operaciones del IVP - Cotabambas, Ing. Edward Kleiber Carrasco Taco, informa al Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabambas que realizó la verificación del informe de liquidación presentado por el contratista señor Denis Smith Ramos Cardenas, respecto al servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", otorgando visto bueno al mismo, precisando además que se encuentra favorable de acuerdo al formato de TDR y lineamientos establecidos dentro del contrato de servicio, y refiriendo en sus conclusiones lo siguiente:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.
- De la ejecución del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, por medio del Informe N° 096-2026-MPC-T/IVP-C/JIVP-AAQ, de fecha 24 de marzo de 2026, el jefe del Instituto Vial Provincial (IVP) - Cotabambas, Ing. Aldo Abarca Quispe, solicita a la Gerencia Municipal (con atención al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones), la revisión del informe de liquidación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", concluyendo lo siguiente:

- Según el contrato estipulado y los términos de referencia se establece que tiene una coherencia técnica de acuerdo a lo requerido.
- De la ejecución del servicio de **MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC**, se verifica que incluye los documentos sustentatorios de la conclusión del servicio disponible.
- Se da visto bueno a la documentación de liquidación presentada.

Que, a través del Memorándum N° 163-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, que realice la revisión de la liquidación financiera del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".

Que, con Memorándum N° 164-2026-MPC-T/GM-OSL-MAHR, de fecha 25 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Liquidadora Financiera, Ing. Edelmir Sánchez Castillo, que realice la revisión de la liquidación técnica del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".

Que, mediante Informe N° 0060-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., de fecha 27 de marzo de 2026, la Liquidadora Financiera, CPC. Elvira Palomino Meléndez, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable al expediente de Liquidación Financiera-Primera Adenda del Contrato N° 078-2025-MPCT, contratación del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- De acuerdo a la revisión que se realizó de todos los acervos documentarios como (Notas de Pago, Orden de Servicio, Conformidad de Pago, Facturas Electrónicas y Otros documentos) y como también se revisó el FORMATO "A" del año 2025, el monto ejecutado del servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", asciende al importe de S/75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles) de acuerdo a la PRIMERA ADENDA DEL CONTRATO N.º 78-2025-MPCT de servicio de mantenimiento.
- Remito para su aprobación con Acto Resolutivo la liquidación financiera - PRIMERA ADENDA DEL CONTRATO N.º 78-2025-MPCT - CONTRATACION DE SERVICIO DE "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", por el importe de S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles), exime de toda responsabilidad al evaluador de liquidación financiera de posibles anomalías que pudieron haberse dado en el proceso de ejecución del servicio de mantenimiento.

Que, por medio del Informe N.º 27-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC., de fecha 31 de marzo de 2026, la Liquidadora Técnica, Ing. Edelmitra Sanchez Castillo, pone en conocimiento de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones su opinión favorable respecto del informe de liquidación técnica del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", refiriendo en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del contrato N.º 78-2025-MPCT-GM y Adenda al contrato, ejecutándose por un monto de S/ 75,759.84 soles (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles), presentada por el contratista ejecutor Sr. DENIS SMITH RAMOS CARDENAS del servicio de la actividad "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".
- Se recomienda aprobar la liquidación técnica del CONTRATO N.º 78-2025-MPCT-GM de la ejecución de la actividad del servicio "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac".

Que, a través del Informe N.º 484-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 06 de abril de 2026, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, pone en conocimiento de la Gerencia Municipal su opinión favorable a la liquidación técnica y financiera del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", para su acto resolutivo, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

- El CONTRATO N.º 78-2025-MPCT-GM, con un presupuesto asignado de S/75,759.84 (...), fue ejecutado en su totalidad, alcanzando un cumplimiento del 100% en todas las etapas de su desarrollo. La prestación del servicio se llevó a cabo conforme a los plazos, especificaciones técnicas y normativas establecidas, garantizando la efectividad y eficiencia en la implementación de las actividades contractualmente pactadas.
- Se emite opinión favorable para la aprobación, mediante acto resolutivo, de la liquidación técnica del CONTRATO N.º 78-2025-MPCT-GM, correspondiente al Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", es por el importe que asciende a S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles). Dicha liquidación se sustenta en el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, conforme a los términos, especificaciones técnicas y normativas vigentes, garantizando la correcta ejecución del servicio y la optimización de los recursos asignados.
- **CONCLUSIÓN FINANCIERA:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros, así como la verificación del FORMATO "A" correspondiente al año 2025, se determina que el monto ejecutado correspondiente al Servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", es por el importe que asciende a S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles). Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.
- **RECOMENDACIONES:** La Oficina de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO y previa opinión legal correspondiente, el CONTRATO N.º 78-2025-MPCT-GM, relativo al servicio denominado: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS,



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", cuyo costo final es por el importe que asciende a S/75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles). Esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, el artículo 168° del citado Reglamento establece que la recepción y conformidad constituyen actos mediante los cuales el área usuaria verifica el cumplimiento de las condiciones contractuales, siendo requisito indispensable para la procedencia del pago y cierre de la ejecución contractual; en el presente caso, conforme al Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Vial Rutinario de fecha 19 de enero de 2026, suscrita por el Jefe del Instituto Vial Provincial - Cotabambas, el Jefe de Operaciones del IVP y el señor Denis Smith Ramos Cardenas, se dejó constancia de la verificación física del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac", determinándose su ejecución conforme a los términos de referencia, condiciones contractuales y exigencias del área usuaria, por lo que se acordó la recepción del referido servicio de mantenimiento, acreditándose con ello el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

Que, en relación con la liquidación del Contrato N° 078-2025-MPCT, correspondiente al referido servicio, debe precisarse que la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera expresa el procedimiento de liquidación en contratos de servicios; sin embargo, ello no constituye impedimento para su realización, en tanto la liquidación forma parte del cierre de la ejecución contractual y resulta necesaria para determinar el costo final del servicio y el saldo económico entre las partes; en ese sentido, y en aplicación de los principios que rigen el derecho administrativo, corresponde aplicar por analogía el procedimiento previsto para la liquidación de contratos de obra, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio prestado, garantizando la transparencia administrativa y la correcta determinación del monto total ejecutado, considerando valorizaciones, penalidades u otros conceptos que incidan en el costo final del servicio.

Que, asimismo, de la documentación técnica obrante en el expediente administrativo se advierte que la liquidación del servicio fue presentada por el contratista dentro del procedimiento regular, siendo objeto de observaciones por parte del Instituto Vial Provincial - Cotabambas, las cuales fueron oportunamente subsanadas; posteriormente, mediante Informe N° 057-2026-JO-EKCT-IVP-MPCT, el Jefe de Operaciones del IVP otorgó opinión favorable a la liquidación presentada; del mismo modo, se cuenta con la opinión favorable de la Liquidadora Financiera mediante Informe N° 0060-2026-MPC-T/OSL/LF-E.P.M., de la Liquidadora Técnica mediante Informe N° 27-2026-MPC-T/OSL/LT/ESC., y del jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones a través del Informe N° 484-2026-MPC-T/GM-OSL/MAHR, sirviendo dichos pronunciamientos como sustento técnico y financiero suficiente para la aprobación de la liquidación del mencionado contrato y cierre económico del mismo.

Que, cabe señalar que, como anteriormente se mencionó, si bien la normativa de contrataciones del Estado no regula de manera expresa el procedimiento de liquidación en contratos de servicios, resulta pertinente aplicar de manera referencial y por analogía lo dispuesto en el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 209.2 del citado artículo establece que: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". En ese sentido, dichas disposiciones nos sirven como criterios orientadores para el trámite de liquidaciones contractuales, en lo que resulte compatible con la naturaleza del servicio.

Que, la norma antes glosada establece parámetros referenciales respecto al plazo y procedimiento para la presentación y trámite de la liquidación contractual; en tal sentido, resulta importante verificar el plazo de presentación de la liquidación en el presente caso. En ese sentido, se tiene en el expediente el Acta de Recepción del Servicio de Mantenimiento Rutinario, de fecha 19 de enero de 2026, por lo que el cómputo del plazo para la presentación de la liquidación se realiza a partir del día siguiente de dicha recepción. Así, mediante Carta N° 002-2026-DSRC/RL, de fecha 11 de febrero de 2026, el contratista señor Denis Smith Ramos Cardenas presenta a la Entidad la liquidación del servicio; advirtiéndose que la misma ha sido presentada dentro de un plazo razonable y acorde a los criterios previstos en la normativa aplicada de manera supletoria.

Que, de acuerdo con el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la liquidación constituye un cálculo técnico efectuado bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, cuya finalidad es determinar el costo total del contrato y el saldo económico correspondiente. En tal sentido, la liquidación final del Contrato N° 078-2025-MPCT tiene por objeto establecer el monto definitivo del servicio ejecutado, considerando las valorizaciones, pagos efectuados y, de corresponder, los demás conceptos que incidan en el costo total del servicio.

Que, en esa medida, corresponde indicar que, una vez realizada la recepción del servicio, se debe iniciar el procedimiento de liquidación del referido contrato, el cual debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo total, tales como pagos efectuados, penalidades, impuestos que afectan la prestación, entre otros, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos correspondientes; criterio concordante con lo desarrollado por el órgano rector en materia de contrataciones del Estado (Opinión N° 113-2019/DIN).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Opinión Legal N° 142-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 16 de abril de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato N° 078-2025-MPCT/GM, del servicio de "Mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados en los tramos: Emp. AP-940 (Asacasi Km 09+131) - Casacancha - Emp. PE-3SX (Pamputa), del distrito de Tambobamba, provincia de Cotabamba, departamento de Apurímac", cuyo costo final asciende a la suma de S/75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles); recomendando que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, por su lado, respecto a los efectos de la liquidación, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. (...)".

Que, asimismo, corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto de naturaleza eminentemente técnica, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por las áreas técnicas competentes, conforme a las funciones asignadas al jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial - Cotabamba, la Liquidadora Técnica, la Liquidadora Financiera y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, quienes han otorgado opinión favorable. En consecuencia, dichos órganos técnicos resultan responsables de la evaluación efectuada y de la información técnica y financiera remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Municipal. Asimismo, el expediente administrativo cuenta con opinión legal favorable; por lo que, corresponde expedir el presente acto resolutivo en mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de evaluar la referida liquidación, así como a la opinión legal favorable emitida, sirviendo dichos documentos como sustento y motivación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes, previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades efectuadas mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del Contrato N° 078-2025-MPCT, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 016-2025-MPCT-CS-1 - Primera Convocatoria, incluida la Primera Adenda, correspondiente al servicio de "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS EN LOS TRAMOS: EMP. AP-940 (ASACASI KM 09+131) - CASACANCHA - EMP. PE-3SX (PAMPUTA), DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", ejecutado por el contratista DENIS SMITH RAMOS CARDENAS, identificado con DNI N° 73497612, cuyo costo final del servicio asciende a la suma de S/ 75,759.84 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve con 84/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos y financieros emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se detallan a continuación:

PRESUPUESTO FINAL:

ITEM	TRAYECTORIAS DEL SERVICIO	%	PRESUPUESTO
01	EMP.AP-940(ASACASI KM 09+131) CASACANCHA -EMP PE -3SX (PAMPUTA): DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA- COTABAMBAS- APURÍMAC	100.00%	S/ 75,759.84
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	100.00%	S/ 75,759.84

AVANCE FÍSICO VS AVANCE FINANCIERO:

ITEM	TRAYECTORIAS DEL SERVICIO	%	EJECUCION FÍSICA	EJECUCIÓN FINANCIERA
01	EMP.AP-940(ASACASI KM 09+131) CASACANCHA -EMP PE -3SX (PAMPUTA): DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA- COTABAMBAS-APURÍMAC	100.00%	S/ 75,759.84	S/ 75,759.84
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	100.00%	S/ 75,759.84	S/ 75,759.84



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2023-SEGÚN FORMATO "A"

REPORTE DE GASTO SEGÚN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO SIAF DEL AÑO 2025-SEGÚN FORMATO "A"							
AÑO	N.º DE SIAF	FTE FTO	PROVEEDOR	N.º DE COMPROBANTE DE PAGO	CLASIFICADOR DE GASTO	SEC. FUNC.	MONTOS
2025	0000003244	RECURSOS ORDINARIOS	RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	3244.25.81.2507305	2.3.2 4.3 1	192	S/ 259.00
2025	0000003244		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	3244.25.81.2507185	2.3.2 4.3 1	192	S/ 6,216.20
2025	0000003674		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	3674.25.81.2507362	2.3.2 4.3 1	192	S/ 398.00
2025	0000003674		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	3674.25.81.2507347	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,323.80
2025	0000004472		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	4472.25.81.2507944	2.3.2 4.3 1	192	S/ 401.00
2025	0000004472		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	4472.25.81.2507827	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,635.56
2025	0000005122		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	5122.25.81.2509808	2.3.2 4.3 1	192	S/ 401.00
2025	0000005122		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	5122.25.81.2509816	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,635.56
2025	0000005819		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	5347.25.81.2510478	2.3.2 4.3 1	192	S/ 389.00
2025	0000005819		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	5819.25.81.2510434	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,323.80
2025	0000006144		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	6144.25.81.2513500	2.3.2 4.3 1	192	S/ 401.00
2025	0000006144		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	6144.25.81.2513484	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,635.56
2025	0000007128		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	7128.25.81.2513432	2.3.2 4.3 1	192	S/ 389.00
2025	0000007128		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	7128.25.81.2513222	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,323.80
2025	0000007247		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	7247.25.81.2600394	2.3.2 4.3 1	192	S/ 401.00
2025	0000007247		RAMOS CARDENAS DENIS SMITH	7247.25.81.2600310	2.3.2 4.3 1	192	S/ 9,635.56
MONTO PAGADO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A)							S/ 75,759.84
TOTAL, MONTO SEGÚN CONTRATO N.º 078-2025-MPCT (B)							S/ 75,759.84
DIFERENCIA (B-A)							S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al contratista DENIS SMITH RAMOS CARDENAS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, bajo responsabilidad, debiendo proceder con el cierre del expediente administrativo del referido contrato, conforme a la normativa de contrataciones del Estado aplicable, así como efectuar las acciones administrativas que resulten necesarias dentro del ámbito de sus funciones y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, al Instituto Vial Provincial (IVP) – Cotabamba, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y/o Página Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA

Arq. Ronald Vidal Manilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760